

**POR FERIADO BANCARIO NO HUBO ACTIVIDAD BURSÁTIL**

BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.
Programa para la emisión de Valores Fiduciarios "BMN MULTIACTIVOS"
FIDEICOMISO FINANCIERO CIS VI
Valores de Deuda Fiduciarios
Aviso de Pago

Bapro Mandatos y Negocios S.A., en su carácter de Fiduciario del **Fideicomiso Financiero CIS VI** informa por este medio a los tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B", por v/n \$ 2.663.464,00.-, que de acuerdo con los términos y condiciones de la emisión, el día 12 de Noviembre de 2012, se procederá al pago de la cuota de renta y amortización, correspondiente al 20° pago de servicios.

Emisión de Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B" en Pesos: v/n \$ 2.663.464,00

Pago de Servicios N°: 20

Amortización de Capital: \$ 691.102,07 (equivalente al 25,947491 % sobre el v/n)

Pago de Intereses: \$ 25.069,38 (equivalente al 0,941232 % sobre el v/n)

Tasa aplicada: 19,9290%

Valor Residual: v/n \$ 818.421,15 (30,727697 %)

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A. en su carácter de Agente de Registro y Pago, en su domicilio de 25 de mayo 362 PB, Ciudad de Buenos Aires, en horario de 10 a 15 horas, quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

Actuando en su carácter de Fiduciario
del Fideicomiso Financiero CIS VI
(y no a título personal)

Antonio Lasuen
Apoderado

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 34/2012

VISTO

La presentación efectuada por Rogiro Aceros S.A. el día 02 de octubre de 2012 solicitando la autorización de cotización Obligaciones Negociables de Corto Plazo Serie II por un monto de hasta v/n \$ 15.000.000, dentro del marco del Programa Global de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo en forma de Obligaciones Negociables por hasta V/N \$30.000.000, o su equivalente en otras monedas, en el marco de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de Obligaciones de Obligaciones Negociables y Pagarés Seriadados de Corto Plazo de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

CONSIDERANDO

Que, Rogiro Aceros S.A. presentó la documentación conforme lo establece el Reglamento de esta Bolsa de Comercio para la cotización de Obligaciones Negociables de Corto Plazo y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que, la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de las normas citadas;

Que, fue autorizado por la Asamblea Ordinaria de Rogiro Aceros S.A. celebrada el 03 de octubre de 2011, el Programa Global de Obligaciones Negociables Simples en los términos de la Ley N° 23.576 y de las normas de la Comisión nacional de Valores conforme al régimen especial vigente para Valores de Deuda de Corto Plazo, y por reunión de Directorio de Rogiro Aceros S.A. celebrada el 10 de septiembre de 2012, se aprobó la emisión de la Serie II de Obligaciones Negociables de Corto Plazo;

Que, la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores dispuso la autorización de las Obligaciones Negociables Serie II mediante constancia de fecha 26 de octubre de 2012;



Que, la Serie II se emite dentro del Programa Global de Obligaciones Negociables de Corto Plazo por un monto de hasta v/n \$30.000.000, y comprende Obligaciones Negociables de Corto Plazo por un V/N \$ 15.000.000, las que pagaran los servicios de capital e interés, a los 120 días desde de la Fecha de Integración (Primera Fecha de Pago de Servicios), a los 240 días desde la Fecha de Integración (Segunda Fecha de Pago de Servicio), y a los 360 días desde la Fecha de Integración (Tercera Fecha de Pago de Servicios),

Que, en concepto de servicios de interés devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la tasa BADLAR Privada para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días en base a las tasas informadas por el banco Central de la república Argentina (BCRA) durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo día hábil anterior al último día del Período de Interés; más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Dicha tasa variable de interés nominal anual nunca será inferior al 15 % nominal anual ni superior al 28% nominal anual. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la Primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 360 días;

Que, la amortización del capital de las ON Serie II se pagará en 3 cuotas cuatrimestrales, de la siguiente forma: 30% del capital en la Primera Fecha de Pago de Servicios, 35% del capital en la Segunda Fecha de Pago de Servicios y el 35% % restante en la Tercera Fecha de Pago de Servicios;

Que, las Fechas de Pago de Servicios se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Aviso de Colocación.

Que, el vencimiento de la serie se producirá a los 360 días desde la Fecha de Integración.

Que, en virtud del régimen aplicable a la presente emisión, sólo los inversores calificados detallados en el artículo 101 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores modificado según Resolución 579 y 510, podrán adquirir los valores autorizados;

Que, la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignándole la Categoría A 2(arg);

Que, la autorización de cotización solicitada implica que el emisor ha cumplido hasta este momento con todos los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias pertinentes;

Que, la totalidad de las condiciones generales de la emisión consta en el Suplemento de Prospecto de Obligaciones Negociables de Corto Plazo Serie II enviados por la Comisión Nacional de Valores, que fueron publicados el 29 de octubre de 2012 en el Boletín Diario de esta Bolsa de Comercio.

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 05 de noviembre de 2012, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos ha hecho conocer su opinión favorable sobre la autorización de cotización de los Valores de Corto Plazo Clase II solicitada;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Emisora;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la cotización en el recinto de esta Bolsa de las Obligaciones Negociables de Corto Plazo Serie II por un monto de hasta v/n \$15.000.000.-, dentro del marco del Programa Global de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo en forma de Obligaciones Negociables por hasta V/N \$30.000.000, o su equivalente en otras monedas.

Artículo 2°: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los documentos definitivos firmados correspondientes a la emisión.

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 05 de noviembre de 2012.

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

**RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 31/2012****VISTO**

La presentación efectuada el 04 de mayo de 2012 por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. solicitando la aprobación de la ampliación del monto del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID en la suma de v/n \$ 350.000.000, incrementando el monto máximo del mismo a la suma de v/n \$750.000.000 o el equivalente en otras monedas y la aprobación del nuevo texto ordenado, bajo el régimen establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Fiduciario presentó la documentación conforme lo establece el capítulo XV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de cotización de valores fiduciarios;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado ROSFID, para emitir valores representativos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de V/N \$50.000.000, o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$50.000.000, incrementando el monto máximo del mismo a la suma de V/N \$100.000.000 o el equivalente en otras monedas, según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$50.000.000, incrementando el monto máximo del mismo a la suma de V/N \$150.000.000 o el equivalente en otras monedas, según Resolución N° 15.720 de fecha 16 de diciembre de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$50.000.000, incrementando el monto máximo del mismo a la suma de V/N \$200.000.000 o el equivalente en otras monedas, según Resolución N° 15.663 de fecha 28 de junio de 2007;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la prórroga de vigencia y la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$50.000.000, incrementando el monto máximo del mismo a la suma de V/N \$250.000.000 o el equivalente en otras monedas, según Resolución N° 16.048 con fecha 15 de enero de 2009;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación de monto del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$150.000.000, incrementando el monto máximo del mismo a la suma de V/N \$400.000.000 o el equivalente en otras monedas, según Resolución N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010;

Que el Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en su reunión de fecha 26 de marzo de 2012, en su carácter de Fiduciario y Organizador, decidió la ampliación del monto máximo de emisión autorizado hasta la suma de V/N \$750.000.000 o su equivalente en otras monedas;

Que la Comisión Nacional de Valores autorizó la ampliación de monto del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$350.000.000, incrementando el monto máximo del mismo a la suma de V/N \$750.000.000 o el equivalente en otras monedas, según Resolución N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012;

Que bajo la Resolución N° 16.905 se autorizó una actualización y nuevo texto ordenado del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, el cual no altera las condiciones esenciales del Prospecto y del Contrato Marco, sino que se corresponden con las incorporaciones que se han ido efectuado en los Suplementos de Prospecto que se emiten bajo el mencionado Programa;

Que el nuevo texto ordenado del Programa fue publicado en el Boletín Diario de nuestra Institución el 25 de septiembre de 2012;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del 5 de noviembre de 2012 emitió un dictamen favorable sobre la información presentada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., solicitando la aprobación de la ampliación del monto del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, para emitir valores representativos de deuda y/o certificados de participación, por la suma de v/n \$ 350.000.000, incrementando el monto máximo del mismo a la suma de v/n \$750.000.000 o el equivalente en otras monedas y la aprobación del nuevo texto ordenado;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Sociedad;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar la ampliación del monto máximo del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, para emitir valores representativos de deuda y/o certificados de participación, por la suma de v/n \$350.000.000, incrementando el monto máximo del mismo a la suma de v/n \$750.000.000, o su equivalente a otras monedas.

Artículo 2º: Aprobar el nuevo texto ordenado del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID.

Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 5 de noviembre de 2012.

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 32/2012**VISTO**

La presentación efectuada por Alianza Semillas S.A. el 21 de agosto de 2012 solicitando la aprobación del Programa Global de Obligaciones Negociables Pymes, por hasta v/n \$15.000.000, o su equivalente en otras monedas y la autorización de cotización de las Obligaciones Negociables Pymes Serie I, con garantía común, por hasta v/n \$ 7.000.000, en el marco del régimen de Obligaciones Negociables Pymes, conforme el Decreto Nro. 1087/93, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

CONSIDERANDO

Que Alianza Semillas S.A. presentó la documentación conforme lo establece la Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que, la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de las normas citadas;

Que, la emisión fue autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Emisor celebrada el 6 de agosto de 2012, y la efectiva emisión de las Obligaciones Negociables Serie I fue aprobada por el Directorio del Emisor en su reunión del 7 de agosto de 2012;

Que, la Comisión Nacional de Valores procedió a registrar la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme por un monto de hasta v/n \$7.000.000, bajo el número 197, con fecha 25 de octubre de 2012;

Que, la Comisión Nacional de Valores procedió a registrar bajo el N° 198 la rectificación de la constancia N° 197 respecto a la garantía especial en lugar de garantía común, con fecha 31 de octubre de 2012;

Que, la Dirección de Títulos visitó el 1° de noviembre de 2012 la sede social de la empresa Alianza Semillas S.A. domiciliada en la calle Corrientes 729 Piso 8 oficina 801 de la ciudad de Rosario y realizó verificaciones en los libros societarios y contables de la emisora;

Que, los servicios de capital e interés respecto de las Obligaciones Negociables Pymes Serie I serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios a publicarse con el Aviso de Colocación;

Que, el vencimiento de la Serie I de las Obligaciones Negociables Pymes será a los 12 meses desde la Fecha de Integración y Emisión de los valores negociables;

Que, la Serie I de Obligaciones Negociables Pyme, devengará una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación. Dicha tasa variable de interés nominal anual nunca será inferior al 14 % nominal anual ni superior al 26 % nominal anual. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios de Capital. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días);

Que, la Tasa de Referencia se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés;



Que, el capital de la Serie I de Obligaciones Negociables Pyme se pagará en cuatro cuotas consecutivas de la siguiente forma: 25% en junio de 2013; 25% en julio 2013, 25% en agosto de 2013 y 25% en septiembre de 2013;

Que, la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignándole la Categoría "A3 (arg)";

Que, en virtud del régimen aplicable a la presente emisión, sólo los inversores calificados detallados en el artículo 25 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores podrán adquirir los valores negociables;

Que, la Comisión de Títulos en su reunión del día 05 de noviembre de 2012 evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que, la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la aprobación del Programa Global de Obligaciones Negociables Pyme de Alianza Semillas S.A. y la autorización de la cotización de la Serie I solicitada;

Que, la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Sociedad;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el Programa Global de Obligaciones Negociables Pymes de Alianza Semillas S.A., por hasta v/n \$15.000.000, o su equivalente en otras monedas y autorizar la cotización de las Obligaciones Negociables Pymes Serie I con garantía común por hasta v/n \$ 7.000.000, dentro del citado Programa;

Artículo 2°: Condicionar la presente autorización al cumplimiento previo a la colocación de los siguientes requisitos:

- a) Presentar el Suplemento de Prospecto definitivo firmado por Alianza Semillas S.A.;
- b) Presentar declaración jurada de la sociedad donde conste que Alianza Semillas S.A. mantiene la condición Pyme a la fecha del otorgamiento de la autorización de cotización.

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 05 de noviembre de 2012.

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 33/2012

VISTO

La presentación efectuada el 23 de junio de 2011 por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero CREDISHOPP III, constituido con Credishopp S.A. como Fiduciante y Administrador de los Créditos, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Fiduciario, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., presentó la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de cotización de valores fiduciarios;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID", para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;



Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, en seis oportunidades por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.270 de fecha 16 de diciembre de 2005; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 28 de junio 2007; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009; por un monto de valor nominal pesos ciento cincuenta millones (V\$N 150.000.000), según Resolución N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010; por un monto de valor nominal pesos ciento trescientos cincuenta millones (V\$N 350.000.000), según Resolución N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012; quedando constituido un monto total de valor nominal pesos setecientos cincuenta millones (V\$N 750.000.000);

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la prórroga del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009;

Que la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 31 de octubre de 2012, la Oferta Pública de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero CREDISHOPP III, en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID;

Que la colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y de Industrial Valores Sociedad de Bolsa S.A.;

Que el Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal de \$6.916.000 que tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme el orden de prelación indicado en el artículo 4.1 del Contrato Suplementario: a) en forma mensual vencida en la Fecha de Pago a los servicios de capital; b) en concepto de interés devengarán un interés equivalente a la Tasa de Referencia de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, que corresponde a la Tasa Badlar de Bancos Privados más 300 puntos básicos, con un mínimo del 16% nominal anual y un máximo del 23% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento de Intereses, pagaderos en forma mensual vencida en la Fecha de Pago; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de \$620.000 que tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme el orden de prelación indicado en el artículo 4.1 del Contrato Suplementario: a) en forma mensual vencida en la Fecha de Pago los servicios de capital; b) en concepto de interés devengarán un interés equivalente a la Tasa de Referencia de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, que corresponde a la Tasa Badlar de Bancos Privados más 500 puntos básicos, con un mínimo del 17,5% nominal anual y un máximo del 25,5% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento de Intereses, pagaderos en forma mensual vencida en la Fecha de Pago; y 3) Certificados de Participación por un valor nominal de \$2.055.401 que tendrán derecho al cobro de los Servicios de Capital y Rendimiento únicamente después de la amortización total de los Valores de Deuda Fiduciaria, conforme el orden de prelación indicado en el artículo 4.1 del Contrato Suplementario. En todos los casos el interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días;

Que los Valores Fiduciarios estarán representados en forma de Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen créditos personales otorgados por el Fiduciante, incluidos los gastos de mantenimiento, cedidos mediante endoso con cláusula sin recurso y tradición de los mismos al Fiduciario;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's International Ratings LLC., sucursal Argentina, asignando la Categoría "raAA" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "raBBB+" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y la Categoría "raCC" a los Certificados de Participación;

Que la custodia de los documentos fue delegada por el Fiduciario al Agente de Custodia, Banco Municipal de Rosario, en virtud del Convenio de Custodia celebrado entre el Fiduciario y el referido banco;

Que en cualquier supuesto que fuera necesario sustituir al Fiduciante como Administrador de los Créditos, la función será asumida por el Fiduciario;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 05 de noviembre de 2012, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero CREDISHOPP III, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 9.591.401;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Sociedad;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO



RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero CREDISHOPP III, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 9.591.401.

Artículo 2º: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 05 de noviembre de 2012.-

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente



HECHO RELEVANTE

OBLIGACIONES NEGOCIABLES - BANCO HIPOTECARIO S.A. - SERIES VI Y VII

Nota N° 771



Reconquista 151
(C1003ABC) Buenos Aires,
República Argentina
<http://www.hipotecario.com.ar>

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2012.

**Ref.: Obligaciones Negociables Serie VI y
Obligaciones Negociables Serie VII.**

SEÑORES

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de dar a conocer al público inversor que como consecuencia de la baja del grado de calificación de la deuda soberana de la República Argentina efectuada por Standard & Poor's International Ratings LLC., Sucursal Argentina ("S&P"), dicha agencia calificadoradora ha resuelto la baja de la calificación de las Obligaciones Negociables de referencia.

Asimismo, destacamos que este hecho no afecta la continuidad del Período de Licitación de las Obligaciones Negociables de la referencia, actualmente en vigencia.

A continuación detallamos la calificación anterior y la actual:

	Calificación anterior emitida por S&P	Calificación actual emitida por S&P
Obligaciones Negociables Serie VI	raA-1+	raA-1
Obligaciones Negociables Serie VII	raAA	raA

Atentamente,

GABRIEL BLASI
Gerente

